

24301 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se modifica la Resolución de 23 de marzo de 1998, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Dirección General de Costas.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, de fecha 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 82, de 16 de abril), se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Dirección General de Costas.

Con el fin de adaptar la composición de la Mesa a la actual relación de puestos de trabajo, se considera conveniente modificar la integración de la misma.

Por tanto, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, ha resuelto:

Primero.—La Mesa de Contratación de la Dirección General de Costas estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, el Coordinador de Área de Contratación y Normativa. Suplente, el Jefe de Área Presupuestaria y Control de Gestión. Vocales:

- Titular, el Jefe de Área Técnica de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Costas. Suplente, un Jefe de Servicio adscrito a la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre.
- Titular, el Jefe de Área de Proyectos y Obras. Suplente, un Jefe de Sección adscrito a la Subdirección General de Actuaciones en la Costa.
- Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.
- Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación. Suplente, un Jefe de Sección adscrito a la Unidad de Apoyo.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

BANCO DE ESPAÑA

24302 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de octubre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,782	139,060
1 ECU	167,219	167,553
1 marco alemán	84,908	85,078
1 franco francés	25,322	25,372
1 libra esterlina	236,929	237,403
100 liras italianas	8,584	8,602
100 francos belgas y luxemburgueses	411,572	412,396
1 florín holandés	75,290	75,440
1 corona danesa	22,324	22,368
1 libra irlandesa	211,684	212,108
100 escudos portugueses	82,751	82,917
100 dracmas griegas	49,423	49,521
1 dólar canadiense	89,693	89,873
1 franco suizo	104,113	104,321
100 yenes japoneses	118,668	118,906
1 corona sueca	17,709	17,745
1 corona noruega	18,560	18,598
1 marco finlandés	27,921	27,977
1 chelín austríaco	12,068	12,092
1 dólar australiano	87,502	87,678
1 dólar neozelandés	73,222	73,368

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

24303 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda [la definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto)].

Porcentaje

Septiembre 1998:

- Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:
 - De Bancos 5,439
 - De Cajas 5,680
 - Del conjunto de entidades de crédito 5,548
- Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro 6,750
- Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años 4,374
- Tipo interbancario a un año (MIBOR) 3,830

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24304 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1998, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la reclasificación del Fossar de les Moreres como lugar histórico y delimitación de un entorno de protección común con la iglesia de Santa María del Mar, en Barcelona.

Por el Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» de 4 de junio), se declaró monumento histórico-artístico la iglesia de Santa María del Mar, en Barcelona.

Por la Resolución de 12 de junio de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 10 de octubre) se incoó expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del Fossar de les Moreres, en Barcelona.

En fecha 12 de mayo de 1998, el Director general del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se justifica la necesidad de modificar la clasificación de conjunto histórico del Fossar de les Moreres y que pase a ser la de lugar histórico, porque sus características específicas se adecuan a la definición establecida en el artículo 7, d) de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, es decir, que representa una unidad coherente por razones históricas a la que se vinculan acontecimientos o recuerdos del pasado. Además, en dicho informe se propone la delimitación de un entorno de protección común al Fossar de les Moreres y a la iglesia de Santa María del Mar;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la reclasificación del Fossar de les Moreres, en Barcelona, como lugar histórico.

Segundo.—Delimitar un entorno de protección común al Fossar de les Moreres y a la iglesia de Santa María del Mar. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

Tercero.—Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo de los dos inmuebles.

Cuarto.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al Alcalde de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de